



Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 09/2025

Caazapá, 30 de setiembre de 2025

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 54° de la Ley N° 7021/22, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco del procedimiento de la Convocatoria: **MCN “SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVADO DE VEHÍCULOS- CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL”** con ID N° **472.859**, a través de la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional.

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 058/2025 de fecha 14 de abril de 2025 indicándose que el mismo estará conformado por: el Dr. LUIS MARIA FERNANDEZ VENIALGO – MIEMBRO DEL TRIBUNAL, Prof. RAUL EMILIANO SOLIS CABRERA – JEFE DE PATRIMONIO Y SUMINISTRO, Lic. TANIA MARIA LUJAN DAVALOS LARROZA - TECNICO ADMINISTRATIVO, Lic. JESSICA MARIBEL CARDOZO –TECNICO ADMINISTRATIVO. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 82° del Decreto N° 2264/24 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 11 de Setiembre de 2025, se ha procedido a la apertura de la siguiente:

OFERENTE:	Firmante de la Oferta	Foliación	R.U.C	Correo Electrónico	Monto Total de la Oferta
1- LAVADERO RUTA 8 de Rolando Ullón	Rolando Jordán Ullón Romero con C.I.N° 1.705.788	01 al 17	1705788-4	lavadoreruta8cz@gmail.com rolandoullon66@gmail.com	260.000

1.2. OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES: no se realiza ninguna observación.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, teniendo en cuenta que el Método de Evaluación aplicado es: **Basada en precio**, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Decreto 2264/24 en su Art. 75 y 79, en concordancia con las bases y condiciones y demás disposiciones que rigen en materia de las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Lic. Jessica Maribel Cardozo
Circunscripción Judicial de Caazapá

Rolando Jordán Ullón
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial de Caazapá

ABG. Tania Davalos Larroza
Asistente del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá

ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá



Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 09/2025

Documentos de carácter sustancial (*)	LAVADERO RUTA 8 DE ROLANDO ULLON
a) Formulario de Oferta y lista de precios, debidamente completado, sellado y firmado por el oferente o su representante. (Descargado del SICP) *	CUMPLE Presenta documento debidamente completado
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida. *	CUMPLE Presenta: -Tipo de Garantía: Declaración Jurada, acompañada de la Certificación de Firma. -Monto total Asegurado: Gs.1.000.000
c) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. *	NO APLICA Persona Física
ð) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta. *	CUMPLE Presenta documentos que acreditan las facultades del Firmante de la oferta
e) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*	CUMPLE Presenta Cédula de Identidad del Firmante de la oferta
f) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC. *	CUMPLE Presenta Constancia de RUC

2.1 CAPACIDAD LEGAL:

Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 34 de su Decreto Reglamentario y en consecuencia, en el Pliego de Bases y Condiciones, apartado Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, punto Requisitos de Calificación, Capacidad Legal, este Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al siguiente análisis:

2.1.1 Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.

Esta verificación ha sido constatada en el punto anterior del presente informe de evaluación, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra como Declaración Jurada dentro del formulario de ofertas; el cual ha demostrado que el oferente CUMPLE, con este requisito.

2.1.2 Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en las causales previstas en el Art 21 de la Ley N° 7021/22.

En cuanto a este punto se tiene en cuenta la presentación del Formulario de Conflicto de Interés que se encuentra como Declaración Jurada anexo al PBC; el cual ha demostrado que el oferente CUMPLE, con este requisito.

Lic. Jessica Maribel Cardozo
Circunscripción Judicial de Caazapá

Dr. Esteban Solís C.
Jefe de Oficina y Subministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Econ. Tania Dávalos Larroza
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá





Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 09/2025

- 2.1.3 *Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.*
- 2.1.4 *Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.*
- 2.1.5 *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta.*

En cuanto este último cabe mencionar que con respecto a la presentación del Formulario de Declaración de Personas que se encuentra como Declaración Jurada anexo al PBC; y se ha corroborado que el oferente CUMPLE, con este requisito.

Por cuanto a los puntos 2.1.3, 2.1.4 y 2.1.5, se ha procedido al análisis con respecto a las Prohibiciones y Limitaciones del Artículo N° 21, de la Ley 7021/22, de los representantes y/o miembros de la oferta recibida, conforme a las verificaciones en los registros de la base de datos de la Convocante, en la página web del MEF (<https://datos.hacienda.gov.py/data/nomina>) y de la Secretaria de la Función Pública - SFP (<https://datos.sfp.gov.py/data/funcionarios>) y por último en la base de datos de la página web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP (<https://www.contrataciones.gov.py/buscador/sanciones.html>), conforme a los datos proporcionado en el Formulario de Declaración de Personas, que se detalla en el siguiente cuadro:

OFERENTE:	Propietarios o miembros de las firmas oferentes	Conforme a la base de datos de la Convocante, del SINARH y de la SFP	Inc. "g" "h" "i" y "j" del Art. 21. Conforme a la base de datos de la DNCP.
LAVADERO RUTA 8 DE ROLANDO ULLON RUC 1705788-4	Rolando Jordán Ullón Romero con C.I. N° 1705788	SIN REGISTROS	SIN REGISTROS

Conforme a lo cotejado precedente, este Comité de Evaluación considera que el único oferente no se encuentra con impedimentos legales para ejecutar el contrato.

Lic. Jessica Maribel Cardozo

Circunscripción Judicial de Caazapá



Emiliano Solís C.
Abogado y Subministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Econ. Tania Dávalos Larroza
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá



**Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación**

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 09/2025

3. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por **LAVADERO RUTA 8 de Rolando Ullón**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en las Bases y Condiciones:

3.1.1 Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes: no se ha formulado solicitud de aclaración de las ofertas.

3.1.2 Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC: se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el Pliego de Bases y Condiciones:

Otros Documentos requeridos en la Bases y Condiciones, Documentos Formales (**):	LAVADERO RUTA 8 DE ROLANDO ULLON
a) Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	CUMPLE (Presenta Certificado N° 534616/25)
b) Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)	CUMPLE (Presenta el documento requerido)
c) Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**)	NO CUMPLE (No Presenta)
d) Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE (Presenta Certificado N° 4270207980581 vigente)
e) Patente Comercial del municipio en donde está asentado el establecimiento del oferente. (**)	CUMPLE (Presenta Patente Comercial vigente)

4. AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMETICOS:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2) *Evaluación basada en precio – 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único*; núm. 2.1.2) del Art. 75° del Decreto N° 2264/24, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentada por la firma oferente, que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.

5. MARGEN DE PREFERENCIA A PRODUCTO / EMPLEO NACIONAL:

En este punto se indica que tal como lo establece en el Pliego de Bases y Condiciones punto, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, inciso, Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS; se analiza los bienes y/o servicios nacionales que se encuentran dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen.

Conforme a lo establecido en la Ley 6575/20 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 “QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, “Art.

Lic. Jessica Maribel Cardozo
Circunscripción Judicial de Caazapá

Emiliano Solís C.
Ministro
Circunscripción Judicial de Caazapá

COMITÉ DE EVALUACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

Econ. Tania Davalos Larroza
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Ministro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá



Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 09/2025

2°.- *Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 40% (cuarenta por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional.*"

En tal sentido, primeramente, se verifica que la oferta presentada no presenta en conjunto a su oferta el **Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional**; así mismo, se procedió a la revisión en la página web del MIC: (http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.SHOW_PARM) en la cual se confirma que el único oferente no cuenta con el certificado correspondiente.

Por lo tanto, no se aplica el margen de preferencia nacional teniendo en cuenta que el único oferente presentado no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional correspondiente.

6. EVALUACION DE LAS OFERTAS CON LOS DEMAS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

De conformidad a la disposición contenida en el inciso 2) *Evaluación basada en precio: 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único.*

Decreto N° 2264/24. Art. 75.- Procedimiento de evaluación.

La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:

2) Evaluación basada en precio.

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

- 2.1.1 *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.*
- 2.1.2 *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*
- 2.1.3 *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.*
- 2.1.4 *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*
- 2.1.5 *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

Teniendo en cuenta la normativa indicada precedentemente, y habiéndose verificado la única oferta recibida respecto al cumplimiento de los documentos de carácter sustancial detallado en el punto 2 del presente informe; comprobado que la oferta no presenta errores aritméticos conforme al punto 4, y además se expone que el margen de preferencia no se aplica teniendo en cuenta que el único oferente no presenta el Certificado de Origen Nacional correspondiente según lo indicado en punto 5 del presente informe; por lo tanto, seguidamente, se procede a analizar la oferta con respecto a los demás requisitos de participación y criterios de evaluación establecidos en el PBC, el cual, el sistema de adjudicación es por el **TOTAL**, y teniendo en cuenta que en este proceso de convocatoria se ha presentado una única oferta, la que será

Lic. Jessica Maribel Cardozo

Circunscripción Judicial de Caazapá

Rodrigo Emiliano Solís C.
Jefe de Administración y Secretario
Circunscripción Judicial de Caazapá

Fania Dayalos Larroza
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial de Caazapá

ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá



**Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación**

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 09/2025

analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación, Si dicha oferta cumple con los requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

Por lo tanto, la oferta de la firma **LAVADERO RUTA 8 de Rolando Ullón** será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación, conforme a los siguientes puntos.

6.1 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:

En este punto se procede a analizar la composición de los precios ofertados por la firma oferente **LAVADERO RUTA 8 de Rolando Ullón** a fin de determinar si la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial es superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y 15% para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial establecido por la convocante, conforme al Art. 4° de la Resolución de la DNCP N° 454/2024.

En tal sentido los precios ofertados por la firma **LAVADERO RUTA 8 de Rolando Ullón** para la provisión del presente proceso de contratación, se encuentran dentro del rango establecido, conforme se demuestra en la **planilla de análisis de precios adjunto al presente informe**.

6.2 EVALUACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

De conformidad a lo establecido en el PBC, Sección - Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, se ha procedido al análisis de la experiencia requerida, considerando los documentos presentados por el oferente, cuya evaluación se refleja en el siguiente cuadro:

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE CAPACIDAD DE EXPERIENCIA:	LAVADERO RUTA 8 DE ROLANDO ULLON
1- Demostrar la experiencia en Servicio de limpieza y lavado de vehículos con facturaciones de venta y/o contratos y/o órdenes de servicios, por un monto equivalente al 30% como mínimo del monto máximo del presente procedimiento de contratación, de los últimos 3 años: 2022, 2023 y 2024. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año.	<p style="text-align: center;">CUMPLE</p> <p>Presenta contratos que abarcan los años 2022, 2023 y 2024 por una sumatoria de total de Gs. 61.600.000, cuyo monto es superior al 30% del monto máximo.</p>

6.3 EVALUACION DE LA CAPACIDAD TECNICA:

De conformidad a lo establecido en el PBC, Sección - Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, se ha procedido al análisis de la capacidad técnica, considerando los documentos presentados por el oferente, cuya evaluación se refleja en el siguiente cuadro:

Lic. Jessica Maribel Cardozo
Circunscripción Judicial de Caazapá

Econ. Tania Dávalos Larroza
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Raúl Espinosa Solís C.
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Circunscripción Judicial de Caazapá



ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá



Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 09/2025

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE CAPACIDAD TECNICA:	LAVADERO RUTA 8 DE ROLANDO ULLON
1) Declaración Jurada en la cual manifiesta poseer la capacidad técnica en cuanto a la estructura, equipos, herramientas y personales para la prestación de los servicios especificados en el presente llamado.	CUMPLE (Presenta el documento requerido)
2) Declaración Jurada de poseer un Lavadero habilitado en la ciudad de Caazapá acompañado de la Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento.	CUMPLE (Presenta el documento requerido)

➤ Resultado del análisis:

La Firma **LAVADERO RUTA 8 de Rolando Ullón** es la única oferta, presenta precios que se encuentran dentro del parámetro establecido, cumple con la totalidad de los requisitos legales, capacidad de experiencia y capacidad técnica, por lo cual se recomienda su adjudicación para la presente convocatoria.

7. CONSTANCIA DE LA EXCLUSIÓN DE ENCARGADOS DE EVALUACION EN CASO DE EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES- ART. N° 82, inc. f) DEL DECRETO N° 2264/2024:

No se registra conflicto de intereses.

8. CONSTANCIA DE AUSENCIA DE LOS ENCARGADOS DE LA EVALUACION- ART. N° 82, inc. g) DEL DECRETO N° 2264/2024:

Todos los miembros que conforman el Comité de Evaluación han participado del estudio de la presente convocatoria de contratación.

9. REGISTRO DE DISIDENCIA DE CRITERIOS DE LOS ENCARGADOS DE LA EVALUACION Y SUS FUNDAMENTOS - ART. N° 82, inc. h) DEL DECRETO N° 2264/2024:

No se registra disidencia de criterios.

10. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Por tanto, en virtud de los análisis expuestos en el presente informe, de acuerdo con el artículo 55° de la Ley N° 7021/22, el **Comité de Evaluación de Ofertas** recomienda **ADJUDICAR** la licitación: **MCN "SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVADO DE VEHÍCULOS- CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"** con ID N° 472.859, a la firma **LAVADERO RUTA 8 de Rolando Ullón - RUC 1705788- 4**. El monto total de la contratación es de **Gs 18.000.000** (diez y ocho millones de guaraníes), bajo la modalidad de Contrato Abierto, con un monto mínimo de **Gs 9.000.000** (nueve millones de guaraníes) y un monto máximo de hasta **Gs 18.000.000** (diez y ocho millones de guaraníes), con vigencia plurianual hasta 24 meses.

Se eleva el presente dictamen, salvo mejor parecer, al Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá.-

Lic. Jessica Maribel Cardozo
Circunscripción Judicial de Caazapá

Raúl Emiliano Solís C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial de Caazapá

Econ. Tania Davalos Larroza
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá



ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá